

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00371-00
DEMANDANTE: INVERSIONES RUSTIPLAS LTDA
DEMANDADO: PROMOTORA NUEVA TERRA SAS

Subsanada la solicitud y reunidos los requisitos de los artículos 82 y 184 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, promovida por **INVERSIONES RUSTIPLAS LTDA**, contra **PROMOTORA NUEVA TERRA SAS**.

SEGUNDO: Señalar el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a la hora de las **10:00 A.M.** para llevar a efecto la diligencia de interrogatorio de parte que deberá absolver la solicitada, a través de su representante legal o quien haga sus veces, la cual será llevada a cabo de manera virtual, conforme lo indica el artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte solicitada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, poniéndole de presente que, deberá comparecer de manera virtual en la fecha y hora indicados en este proveído para absolver el interrogatorio de parte, para lo cual, deberá suministrar los canales de comunicación con que cuenta actualmente,

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. **CAROLINA DUQUE NEIRA**, como apoderada judicial del extremo solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **13 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

